

San Borja, 23 de Enero de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

El expediente PRC-EL20250000001, el Informe N° 000017-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 22 de enero de 2025, del Equipo de Logística; el Memorando N°000036-2025-UPP-INSNSB de fecha 23 de enero de 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 011. Ministerio de Salud, que incluyó desagregado el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 139, Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; precisándose que los Anexos de dicha resolución fueron publicados el 02 de enero del 2025;

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la LCE), para la formulación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año, los cuales deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional – POI; asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 del TUO de la LCE establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones (en adelante la Directiva), que indica que el PAC debe ser aprobado mediante el documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, el Artículo 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica que la Entidad, hace público el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o la de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el literal 7.4.2. de la Directiva 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, y el numeral 7 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, a su vez, el numeral VI de la citada Directiva ha establecido que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades el cual se articula con el POI y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo, señala que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, obedeciendo en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, con Resolución Directoral N° 11-2025-DG-INSNSB de fecha 23 de enero de 2025, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 000017-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 22 de enero de 2025, el Equipo de Logística, en su calidad de órgano encargado de las Contrataciones y en cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025, que contiene un total de veintitrés (23) procedimientos de selección por un monto total ascendente a S/8,661,447.47 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 47/100 Soles);

Que, con Memorando N° 000036-2025-UPP-INSNSB de fecha 23 de enero de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto brindó la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) para el financiamiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 139, Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Contrataciones”, aprobada por la Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021OSCE/PRE; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31075, y la Resolución Directoral N° 11-2025-DG-INSNSB, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 139, Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, que contiene un total de veintitrés (23) procedimientos de selección por un monto total ascendente a S/8,661,447.47 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 47/100 Soles); cuyo detalle forma parte integrante en el Anexo 01 de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Logística de la Unidad de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de expedida.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, al Equipo de Logística, la conducción de las acciones que corresponda realizar, para la convocatoria de los procedimientos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones dentro de las fechas programadas para este fin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

